

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTAGO, a M de AGOSTO del año COLA, entre Banco Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
FRANCOS SVIZOS
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el Abosto del año BEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 21 de SEPTEMBO del año 2016. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 21 de \( \triangle 60 \) sto del año \( \triangle 016 \).
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

En _ SANTIAGO	, a <u>ll_</u> de <u></u>	osto del año 🧵	2011
Cliente: H. BRIONES COME			
RUT: 96.720.490-0			
Domicilio: AV. ANDRES BEI	LO N° 2777, LAS CONDES , SA	NTIAGO	
Apoderado 1: REINALDO	HOFFMANN CASTRO		C.I. 10.105.130-7
Apoderado 2: JOSE CAST	RO MUÑOZ		C.I. 6.300.346-8
•			C.I
Apoderado 1 del Banco	o:		C.I
	D:		C.I
Presentes en este acto acepta(n) lo convenido el(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acep	en este Anexo, el cual el Contrato de Apertura d tando desde luego toda ula correspondiente del	or(es) y Codeudor(es) queda comprendido er le Línea de Crédito pa s y cada una de las	co Santander-Chile Solidario(s), declara(n) qu n la garantía personal po ira la Emisión de Carta d estipulaciones del pagar nte todo lo relacionado co
val I			
).I. 6 RUT			
poderado 1			C.l.
poderado 2			C.I
val II			
C.I. ó RUT			
poderado 1			C.I
			C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

AUTORIZACIÓN NOTARIAL				
Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) L	.egal(es):			
Don(ña)	C.I.			
Don(ña) Todos en representación del Cliente	C.I			
Todos en representación del Cliente				
Aval(es):				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
Todos en representación del aval I				
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval I  Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval II  Don(ña)  Don(ña)	C.l			
Don(ña)	C.I			
Todos en representación del aval II				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
Todos en representación del avai III				
Don(ña)	C.I.			
Don(ña)	C.I			
Todos en representación del aval IV				
Cónyuge(s) de aval(es):				
Don(ña)	C.I C.I			
Don(ña)	C.I			
En, ade	del año			
NOTARIO				